

29864143

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
PALMIRA, VALLE.

Fecha : 4 de agosto de 2017
Consecutivo : 2339
Radicación : 2017-00090-00

Doctor
FRANCISCO REYES VILLAMIZAR
SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES
AVENIDA El Dorado # 51 - 80
BOGOTÁ D.C.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2017-01-424077

Fecha: 10/08/2017 14:26:05

Remitente: - juzgado octavo penal municipal con función de control de garantías

Folios: 9

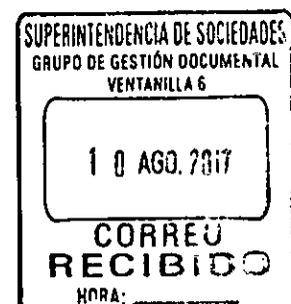
Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en Auto de Sustanciación No. 0379 del 04 de agosto de 2017, emitido dentro de la ACCION DE TUTELA propuesta por el señor **ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ MURILLO** contra la Sociedad **CARLOS A. CASTAÑEDA y CIA. S. en C.A.**, le notifico lo dispuesto en la misma, la cual dice así: "(...) El **JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS**, **RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR** la presente tutela presentada por el ciudadano **ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.630.314 de Palmira, representante legal de la entidad **MONTAJES y MANTENIMIENTO METALMECÁNICO**, interpone acción de tutela contra la Sociedad **CARLOS A. CASTAÑEDA y CIA. S. en C.A.**, por considerar vulnerado su derecho de petición, reconocido en la Constitución Política de Colombia. **SEGUNDO: ORDENAR** a las entidades accionadas que manifiesten lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, en cuyo término podrán aportar las pruebas que determine. **TERCERO: VINCULAR** como litisconsorte necesario por pasiva a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, en cabeza del Dr. **FRANCISCO REYES VILLAMIZAR**, y a todas aquellas personas y/o entidades que pudieran resultar afectadas o comprometidas con el fallo de tutela, a efectos de conformar debidamente el contradictorio y garantizarles sus derechos de defensa y contradicción y evitar posibles nulidades, para que manifiesten, dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela. **CUARTO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:** 1) Ténganse como pruebas las aportadas por la accionante en el libelo de tutela. 2) Todas las demás pruebas que decrete el Despacho. Librense los oficios respectivos con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. **QUINTO: NOTIFICACIONES.** Se ordena notificar inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Librense las comunicaciones del caso por el medio más expedito." **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. La Juez. (Fdo.). ZULLY MARIA SANDOVAL ALVAREZ."**

Atentamente,


RICARDO VARGAS CUÉLLAR
Oficial Mayor

Carrera 29 No. 22 - 43 Piso 2°. Teléfono 2660200 Ext: 7145
Correo electrónico: j08pmgapal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira- Valle del Cauca



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 75 G 95 A 55
Línea Nat 01 8000 111 210

REMISOR

Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - CENTRO DE
SERVICIOS JUD
Dirección: CALLE 29 CON 23
ESQUINA

Ciudad: PALMIRA, VALLE DEL
CAUCA

Departamento: VALLE DEL
CAUCA

Código Postal:

Envío: RN803410899CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
FRANCISCO REYES V.-
SUPERINTENDENTE SOCIEDADES
Dirección: AV. DORADO No 51-80

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321161

Fecha Admisión:
09/08/07 07:08:00

Min. Inv. Puerto de carga (BOGOTÁ) del 20/05/07
Min. Inv. P.O. Puerto Express (BOGOTÁ) del 08/08/07

Señor:

JUEZ MUNICIPAL DE PALMIRA (REPARTO)

E. S. D.

ANDRES FELIPE HERNANDEZ MURILLO, mayor de edad y vecino de Palmira, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.630.314 expedida en Palmira, obrando en mi calidad de representante legal de la entidad **MONTAJES Y MANTENIMIENTO METALMECANICO**, identificada con el Nit. No. 1.113.630.314-1, y actuando en mi condición de perjudicado directo, comedidamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito entablo ante su Despacho acción de **TUTELA** de los derechos fundamentales de **PETICION**, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Nacional, el cual está siendo violado por la Sociedad **CARLOS A. CASTAÑEDA Y CIA S.C.A. NIT. 891.380.160-2**, cuyo representante legal es, o quien haga las veces de representación legal, con domicilio en la ciudad de Palmira (Valle del Cauca).

HECHOS

Los hechos en que se fundamenta la violación del derecho fundamental cuya tutela se solicita, son los siguientes:

1. La entidad que represento le presto servicios de montajes y mantenimiento a la entidad tutelada y ellos quedaron adeudando las siguientes facturas:

NUMERO	FECHA	VALOR
964	FEBRERO 11 2014	\$ 1.492.920=
976	FEBRERO 27 2014	668.160=
977	FEBRERO 27 2014	1.392.000=
987	MARZO 18 2014	779.520=
1022	ABRIL 22 2014	1.078.800=
1024	ABRIL 22 2014	668.160=
1025	ABRIL 22 2014	682.660=
TOTAL		<u>\$ 6.762.220=</u>

2. En el año 2014 la sociedad tramito en la Superintendencia de Sociedades el Proceso de Reorganización Empresarial, cuyo expediente es el No. 29864, con radicación No. 2014-03-023818, trámite que se encuentra muy adelantado, ya tiene el Proyecto de Calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto y el acuerdo de pago, documentos a los cuales no hemos tenido acceso ya que ni el promotor, ni la Superintendencia de Sociedades ni la entidad tutelada nos han dado copia a pesar de todos los requerimientos hechos. Mi apoderada judicial ha ido en varias ocasiones y yo he hecho lo mismo y ha sido imposible que nos entreguen dicha información.
3. Hasta la fecha no he recibido respuesta alguna a mi petición.

4. Por este motivo considero que la Sociedad **CARLOS A. CASTAÑEDA Y CIA S.C.A. NIT. 891.380.160-2** me está violando el derecho fundamental a la **PETICION**.

PETICION

Solicito, Señor Juez, se sirva ordenar la suspensión inmediata de la acción perturbadora de mis derechos.

Solicito muy comedidamente:

Ordenar al Gerente o quien haga las veces de representación legal de la Sociedad **CARLOS A. CASTAÑEDA Y CIA S.C.A. NIT. 891.380.160-2** me den copia a mi cargo del Proyecto de Calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto y el acuerdo de pago y todo lo concerniente al Proceso de Reorganización Empresarial en relación con nuestras acreencias.

DERECHO

Fundo esta acción en lo preceptuado por el artículo 23 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 de la Carta Fundamental, los decretos 142 de 2006, decreto 832 de 1996 y demás normas concordantes.

DERECHO FUNDAMENTAL

Con la omisión de los hechos narrados se ha violado y desconocido el derecho fundamental de **PETICION**.

INFRACTOR

La presente acción se dirige en contra de la Sociedad **CARLOS A. CASTAÑEDA Y CIA S.C.A. NIT. 891.380.160-2**, cuyo representante legal es o quien haga las veces de representación legal, con domicilio en la ciudad de Palmira (Valle del Cauca).

PRUEBAS

Solicito tener y practicar como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
2. Relación de facturas adeudadas.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del Juramento, que se entiende prestado con la presentación de la presente, manifiesto, que no he interpuesto acción de tutela ante otra autoridad.

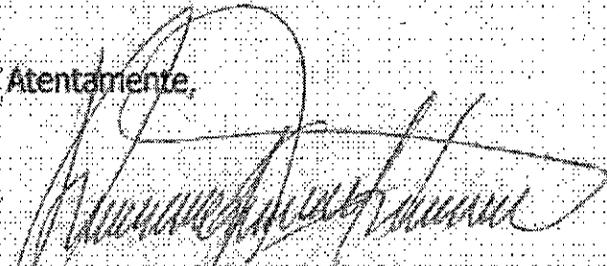
NOTIFICACIONES

Indico como lugar para notificaciones los siguientes:

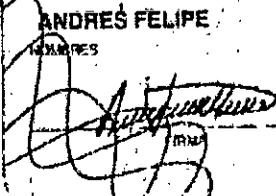
Al suscrito me pueden notificar en la Carrera 13 A No. 40 – 42 Barrio Primero de Mayo de la ciudad de Palmira. Celular 311 6167972.

La entidad tutelada en la Calle 29 No. 22 – 03 de la ciudad de Palmira.

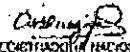
Atentamente,



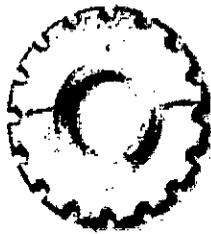
ANDRES FELIPE HERNANDEZ MURILLO
C.C. No. 1.113.630.314 DE PALMIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.113.630.314
 NUMERO
HERNANDEZ MURILLO
 APELLIDOS
ANDRES FELIPE
 NOMBRES




 FECHA DE NACIMIENTO **11-NOV-1987**
PALMIRA
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
17-NOV-2005 PALMIRA
 FECHA Y LUGAR DE EMISION

 REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 MINISTERIO DE INTERIORES


P:0107900-55145744-1113630314-20093310 06310 060800 02 180994242



MONTAJES Y MANTENIMIENTO

METALMECANICO

ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ MURILLO
NIT. 1.113.530.314 - 1 Régimen Común

Palmira, 23 de diciembre de 2014

Señores:
CARLOS A. CASTAÑEDA Y CIA
Dpto. de Contabilidad

RELACION DE FACTURAS REALIZADAS Y SALDO PENDIENTE DE PAGO

ITEM	NO. FACTURA	FECHA	VALOR TOTAL
1,0	964	11 FEB./14	1.492.920,0
2,0	976	27 FEB./14	668.160,0
3,0	977	27 FEB./14	1.392.000,0
4,0	987	18 MARZO/14	779.520,0
5,0	1022	22 ABRIL/14	1.078.800,0
6,0	1024	22 ABRIL/14	668.160,0
7,0	1025	22 ABRIL/14	682.660
8,0	1121	20 AGOSTO/14	603.200
9,0	1203	28 OCTUBRE/14	1.455.893
10,0	1204	28 OCTUBRE/14	522.000

} Dentro de la ley
 } congeladas
 } Estando en firme los recibidos
 } Fuera de la ley

TOTAL \$9.343.313,0

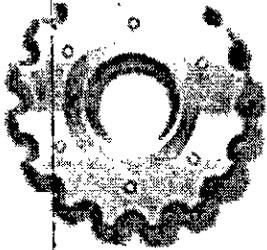
ABONOS \$2.371.360

SALDO PTE \$6.971.953

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ
Rep. Legal

Calle 41 No. 18 - 69 B/ Primero de Mayo Telefax: 2872362 E-mail: andresf.2009@latinmail.com
Palmira - Colombia



MONTAJES Y MANTENIMIENTO METALMECANICO

ANDRÉS FELIPE HERNANDEZ MURILLO
NIT. 1.113.630.314 - 1 RÉGIMEN COMÚN

FACTURA DE VENTA

Nº. 1121

Calle 41 No. 18 - 69 B/ Primero de Mayo
Calle 57C No. 34B - 2 INT. URB LA ESPERANZA Telefax: 287 2362
E-mail: andresf.2009@latinmail.com
Palmira - Colombia

RESOLUCIÓN DIAN 150000048462
FECHA: 2012/10/22
FACTS. DEL 0810 AL 2000
HABILITA

Fecha: Palmira, Agosto 20 de 2014 Vence: _____

Nombre: CARLOS A. CASTAÑEDA Y CIA NIT. 891.380.160 - 2

Dirección: _____ Teléfono: 2732464

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
2.6	Reparación paleta dosificadora AMF	50.000	130.000
2.6	Reparación mezclador de lieme	80.000	208.000
2.6	Reparación ajuste a eje principal	30.000	78.000
2.6	Reparación ajustes a eje de la olla	40.000	104.000
	<i>Subtotal</i>		<i>520.000</i>
	<i>IVA</i>		<i>83.200</i>
	<i>TOTAL</i>		<i>603.200</i>

SON seiscientos tres mil doscientos pesos mcte.

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio, según Artículo 774 del Código de Comercio y causa interés por mora del % mensual.

SUB-TOTAL \$	520.000
I.V.A. %	83.200
TOTAL \$	603.200

[Empty box for client signature]

[Authorized signature]

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

FIRMA AUTORIZADA

